

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 10	

ACUERDO N° **049** DE 2018. 17 DIC 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 032 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE BUCARAMANGA".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 434 de 1998, Decreto Ley 885 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su preámbulo establece que se decreta, sanciona y promulga dicha Constitución con el fin de asegurar la paz y garantizar la convivencia, entre otros aspectos.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º, menciona que son fines esenciales del Estado, asegurar la convivencia pacífica, entre otros.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 22, establece que la paz *"es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento."*
4. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra las funciones de los Concejos Municipales. Al efecto establece, que son de su competencia, las que la Constitución y la ley le asignen.
5. Que la Ley 434 del 03 de febrero de 1998, creó el Consejo Nacional de Paz, el cual permitió la participación de la sociedad civil como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional y propendió por el logro y mantenimiento de la paz; para así facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, funciones que le apuntaban al fortalecimiento de una paz integral y permanente.
6. Que el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, a su vez autoriza a los Concejos Municipales, para crear a iniciativa del respectivo Alcalde, el Consejo Municipal de Paz.
7. Que el Acuerdo No. 032 del 4 de Noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Bucaramanga, creó el Consejo Municipal de Paz de Bucaramanga, el cual tiene como finalidad propender por el logro y mantenimiento de la Paz y facilitar la colaboración armónica de las Entidades y Órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas y políticas de negociación del conflicto, en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General

Fecha: 17 DIC 2018
Hora: 2:30 A.M.
Recibido: 

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGÁ					 ISO 9001  NTCGP 1000
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 10	

8. Que el Decreto Ley No. 885 del 26 de Mayo de 2017, modificó la Ley 434 de 1998 y creó el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia en aras de establecer un instrumento jurídico para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; asimismo, tiene por objeto generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, incluyendo lo ya enunciado como naturaleza propia del otrora Consejo Nacional de Paz
9. Que el Artículo 10 del Decreto Ley No. 885 de 2017, le adicionó dos párrafos al Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, apartado normativo que aún está vigente, precisando que los Consejos Municipales de Paz, serán también denominados como Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
10. Que a través del Decreto No. 0039 de 2018, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, designó al Subsecretario del Interior como Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º Modificar el artículo 1º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

“Artículo 1º. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase en el Municipio de Bucaramanga, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Su Misión, será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.”

ARTÍCULO 2º Modificar el artículo 2º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

“Artículo 2º. COMPOSICION. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará conformado de la siguiente manera:

El Alcalde de Bucaramanga, quien lo presidirá

A. Por el Poder Ejecutivo

1. El Secretario del Interior de Bucaramanga.
2. El Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga.
3. El Secretario de Educación de Bucaramanga.
4. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.
5. Un representante por el Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 10	

6. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

1. El Comandante de la Segunda División del Ejército Nacional o El Comandante de la Quinta Brigada.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.

B. Poder legislativo

Un (1) Concejal designados por el Concejo de Bucaramanga.

C. Por los entes de control:

Un Representante del Ministerio Público (Personería Municipal de Bucaramanga, Procuraduría Delegada o Provincial, Defensoría del Pueblo Regional Santander).

D. Por la sociedad civil:

1. Un Representante de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Un Representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
3. Un representante de los sindicatos de los trabajadores.
4. Un Representante por la Federación Nacional de Comerciantes.
5. El Director de la Cámara de Comercio de Bucaramanga o su delegado.
6. Un Representante de la Asociación de Usuarios Campesinos en Bucaramanga.
7. Un Representante elegido por las organizaciones Indígenas presentes en la ciudad.
8. Un Representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
9. Un representante del pueblo Rom.
10. La Asesora de Equidad, Mujer y Género de Bucaramanga.
11. Un Representante elegida por las organizaciones, cuyo objeto sea la protección y la defensa de los derechos de la mujer.
12. Un Representante de las organizaciones, que trabajan para el logro de la paz y la promoción de los derechos humanos.
13. Un Representante elegido por las organizaciones, cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
14. Un Representante de las Universidades y establecimientos de educación superior.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 10	

15. Un Representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
16. Un Representante de víctimas del conflicto armado.
17. Un representante de Organizaciones Acompañantes de Víctimas.
18. Un Representante de la población en condición de discapacidad.
19. Un Representante del sector LGBTI.
20. Un Representante elegido por las organizaciones, cuyo objetivo sea la protección y defensa de los jóvenes.
21. Un Representante elegido por las organizaciones que trabajan en favor de la preservación del medio ambiente.
22. Un Representante de los medios de comunicación masivos y uno de los medios de comunicación populares y comunitarios.
23. Un Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga.
24. Un Representante de las Juntas Administradoras Locales – Ediles.
25. Un representante del movimiento estudiantil.
26. Un representante de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
27. Un representantes del sector Arte y Cultura.
28. Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC, o quien haga sus veces.

Parágrafo D1: La participación de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Parágrafo D2: En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante.

Parágrafo D3: Los miembros de la sociedad civil son autónomas para elegir los representantes que se presentaran ante el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia.

Parágrafo D4. La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia al Comité de Paz es indelegable; sin embargo en caso de no poder asistir el representante del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberá pasar previa justificación y podrá autorizar a un funcionario de la misma entidad o grupo poblacional, el cual deberá acreditarla conforme a la ley.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 10



Parágrafo D5. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes a voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo D6. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliar los invitados, como lo estime conveniente.

ARTÍCULO 3º Modificar el artículo 3º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

“Artículo 3º. SESIONES Y QUORUM. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses por convocatoria del Alcalde de Bucaramanga o del Secretario Técnico de este Consejo, sin perjuicio de que el Alcalde, el Secretario Técnico o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará, con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros que lo conforman.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integran”.

ARTÍCULO 4º Enumérese las siguientes funciones al artículo 4 del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

“Artículo 4º. FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar ejercicios de valoración y análisis acerca de las consecuencias que la confrontación armada genera en el Departamento de Santander y la ciudad de Bucaramanga.
2. Crear condiciones políticas que faciliten acercamientos y diálogos entre los actores armados y el Gobierno Nacional, de manera que se posibilite la cabal aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el desarrollo de acciones humanitarias en medio de la confrontación armada.
3. Diseñar y presentar iniciativas al Gobierno Municipal en temas como: La solución negociada el conflicto político armado interno; el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos; la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario; la consolidación de la Democracia.
4. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los actores armados.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 10	

5. Promover y difundir de los derechos humanos y las normas del Derecho Internacional Humanitario.
6. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz.
7. Promover y difundir en toda la ciudad una cultura democrática sustentada en los valores d respeto por la vida, respeto por la Dignidad Humana, la Paz la Tolerancia y la Convivencia Comunitaria y Ciudadana.
8. Dotar al Municipio de Bucaramanga de una estrategia democrática para la solución positiva de los conflictos sociales, económicos y políticos que se presenten en la ciudad.
9. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivo que propicie la inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en los sectores sociales y comunitarios de mayor conflictividad.
10. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del municipio de Bucaramanga, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, en aras de favorecer programas de convivencia comunitaria y ciudadana.
11. Propender por un trabajo coordinador con otros Consejo Municipal de Paz, el Consejo Departamental de Paz y Consejo Nacional de Paz.
12. Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción, y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional.
13. Solicitar a las autoridades componentes su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, en los casos en que se registren violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario.
14. Elaborar el mapa de conflicto del municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de política social.
15. Presentar un informe anual al Honorable Consejo Municipal sobre su gestión.
16. Propiciar un ambiente favorable para la articulación de comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

Y adiciónese las siguientes funciones al artículo 4° de acuerdo 032 de 1998, que se encuentran establecidas en el Decreto Ley 885 del 26 de Mayo de 2017; las cuales quedaran así:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 10	

17. Promover el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
18. Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
19. Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos.
20. Promover la no estigmatización a grupos de condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
21. La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
22. El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
23. Promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
24. Dictarse su propio reglamento".

ARTÍCULO 5º Modifíquese el artículo 5º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 5º. COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de sus propios miembros, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Alcalde de Bucaramanga y aquellas que le asigne o delegue el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, en donde se debe garantizar la participación de las mujeres y el cual estará compuesto por ocho (8) miembros, así:

1. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos.
2. El Secretario del Interior o su delegado.
3. El Secretario de Educación o su delegado.
4. Un Representante del Ministerio Público.
5. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.

049 17 DIC 2018

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 10	

6. Tres (3) miembros del Consejo que representen la sociedad civil.

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público”.

ARTÍCULO 6º Modificar el artículo 7º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

*“Artículo 7º. **PERIODO.** Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo”*

ARTÍCULO 7º Adicionar un artículo al Acuerdo 032 de 1998, el cual quedara así:

*“Artículo 10º. **PRINCIPIOS RECTORES.** De los principios rectores. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del Estado que desarrollarán las autoridades del municipio, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se orientará por los siguientes principios rectores:*

***a. Integralidad.** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socio-económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;*

***b. Solidaridad.** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;*

***c. Participación.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.*

***d. Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales*

***e. Gradualidad.** Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.*

***f. Enfoque territorial:** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 10


ISO 9001
Icontec


NTCGP
1000
Icontec

g. Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especiales énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 8° Adicionar un artículo al Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11°. ACLARACIÓN. Sustitúyase para todos los efectos legales y reglamentarios la expresión “Consejo Municipal de Paz” contenida en el Acuerdo 032 de 1998 por la expresión “Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia”

ARTÍCULO 9° Modificar el artículo 10° del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 12. VIGENCIA. Para todos los efectos legales y reglamentarios, aquellos artículos del Acuerdo 032 de 1998, que no hayan sido modificados continuarán vigentes. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga únicamente las disposiciones que le sean contrarias.

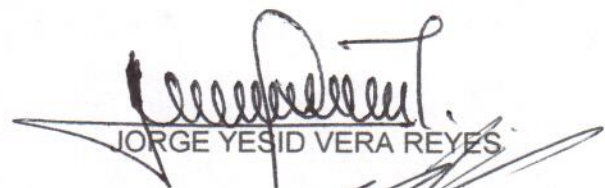
ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

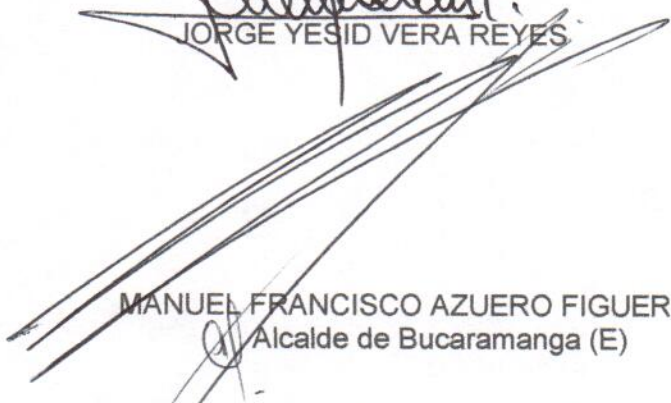
La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

El Autor,


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

049 17 DIC 2018

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 10	

La ponente,


YOLANDA BLANCO ARANO
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

049 CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

PROYECTO DE ACUERDO No. 075 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 032 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE BUCARAMANGA".

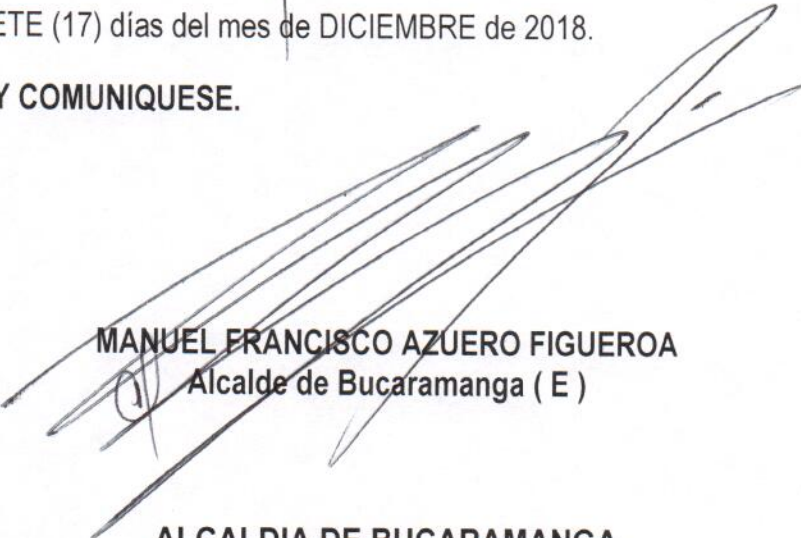
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTÁNDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DIECISIETE (17) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

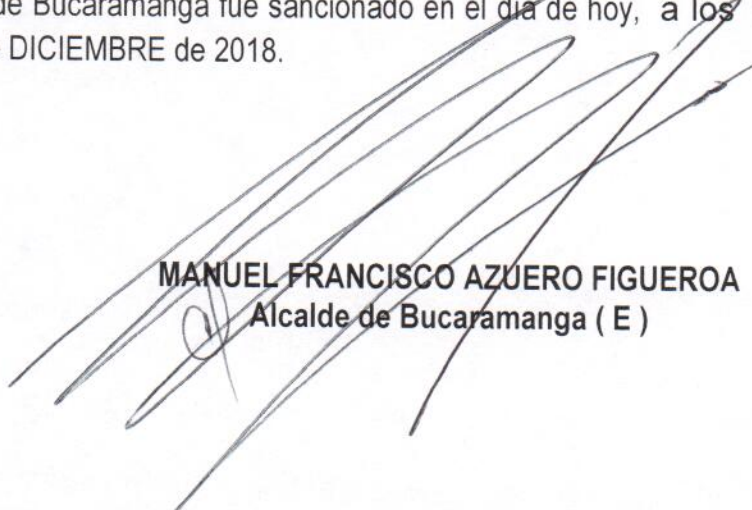
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **049** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los DIECISIETE (17) días del mes de DICIEMBRE de 2018.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)